



**REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS**



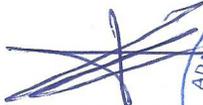
Tegucigalpa, M.D.C. 07 de Diciembre del 2021

**Sra. Estefanía Mencía Anduray**  
**Departamento de Transparencia y Acceso a la Información**  
**Su Oficina**

Estimada Sra. Mencía:

Por medio de la presente quiero notificar que durante el mes de **Noviembre de 2021** El **Registro Nacional de las Personas** si se firmó contratos de alquileres.

Por lo anterior ruego tomar debida nota.

  
**LIC. ROMMEL CASTRO**  
**ADMINISTRADOR GENERAL**



cc: Archivo



**REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS**



Tegucigalpa, M.D.C. 07 de Diciembre del 2021

**Sra. Estefanía Mencía Anduray**  
**Departamento de Transparencia y Acceso a la Información**  
**Su Oficina**

Estimada Sra. Mencía:

Por medio de la presente quiero informarle que durante el mes de **Noviembre de 2021** **no se contrataron Consultorías del Registro Nacional de las Personas.**

Por lo anterior ruego tomar debida nota.

  
  
**LIC. ROMMEL CASTRO**  
**ADMINISTRADOR GENERAL**

cc: Archivo

**CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE A FAVOR DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS.**

Nosotros, Jose Trinidad Lopez Fernandez mayor de edad, estado civil Casado, profesión u oficio Ingeniero y del Domicilio de Trinidad, Departamento de Santa Barbara, con identidad No. 1626196400171, RTN No. 16261964001716 actuando por sí, quien adelante se denominará **EL ARRENDADOR**, por un parte y por otra parte **ROBERTO BREVÉ REYES**, mayor de edad, soltero, Ingeniero Industrial, hondureño, con tarjeta de identidad No. 0801-1950-01461, actuando en mi condición de Comisionado Presidente del Registro Nacional de las Personas (RNP), nombrado por el Congreso Nacional, en sesión celebrada el 10 de septiembre del 2019, según Decreto No. 88-2019, con RTN. 08019001211085, consecuentemente representante legal de la Institución y facultado por la Comisión Permanente del RNP, según Punto de Acta No. 02 de la sesión ordinaria No. CPRNP-001-2019 celebrada el día miércoles once (11) de Septiembre del año 2019, quien en adelante se denominará "**EL ARRENDATARIO**", quienes asegurando encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen; hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos **CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE A FAVOR DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS**, bajo las siguientes cláusulas y condiciones; **CLAUSULA PRIMERA : EL ARRENDADOR DICE:** Que es propietario (a) y está en posesión del siguiente inmueble: Una casa de habitación, con una área de 54 metros cuadrados y que consta de \_\_\_\_\_, ubicada en el barrio Abajo del Municipio de Trinidad, Departamento de Santa Barbara cuyos límites y colindancias son: Al Norte limita con la propiedad de Carlos Bende; Al Sur limita con la propiedad de Herederos Alvir; Al Este limita con la propiedad de Rene Paz y Al OESTE limita con la propiedad de Rosa de Bende y que se encuentra registrada en la Oficina de Catastro Municipal de Trinidad, Departamento de Santa Barb, en el Tomo No. \_\_\_\_\_, Folio No. \_\_\_\_\_, así mismo está registrado en el Registro de la Propiedad del Departamento de \_\_\_\_\_, bajo matrícula \_\_\_\_\_. **CLAUSULA SEGUNDA:** Continúa manifestando **EL ARRENDADOR**, que el inmueble objeto del presente contrato consta de los siguientes servicios básicos: a) Servicio de Energía Eléctrica, el cual esta a nombre del propietario del inmueble, con clave \_\_\_\_\_; b). Servicio de agua potable, suministrador por el SAANA, con el número de contador \_\_\_\_\_, a favor de \_\_\_\_\_ y/o Servicio Municipal de Junta de Agua potable con el Código \_\_\_\_\_, a favor de \_\_\_\_\_, con un valor mensual de \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_). Estos servicios serán pagados por el **ARRENDATARIO**.- **CLAUSULA TERCERA:** Continúa manifestando **EL ARRENDADOR**, Que por tenerlo así convenido con **EL ARRENDATARIO**, por este acto le da en arrendamiento el inmueble descrito en la cláusula que antecede, bajo las siguientes condiciones: a) **EL ARRENDATARIO** podrá realizar las adaptaciones necesarias en el inmueble para acondicionarlo como oficina, las cuales deberán ser autorizadas por el **ARRENDADOR** siempre y cuando no se modifique la estructura del inmueble o puedan dañar la seguridad del mismo.- b) Es entendido y convenido por ambas partes que las mejoras o modificaciones que realice **EL ARRENDATARIO** en el inmueble quedaran a beneficio del mismo siempre y cuando su retiro no cause ninguna clase de deterioro o daño a lo construido, de lo contrario quedarán a beneficio de **EL ARRENDADOR**.- c) Al finalizar el contrato, el inmueble lo entregará en las mismas condiciones que lo recibe, salvo el deterioro causado por el uso normal del inmueble; d) **EL ARRENDATARIO** solo podrá utilizar el inmueble para oficinas del RNP y no podrá sub-arrendar o ceder el mismo.- e) **EL ARRENDATARIO** se compromete a mantener lo arrendado limpio y en buen estado, obligándose hacer las reparaciones locativas por daños comprobados por dolo o negligencia causados por el mismo o terceros. Las reparaciones necesarias por mantenimiento general anual y desperfectos en la construcción estos constituyen las reparaciones de infraestructura del inmueble dañado por paso del tiempo fenómenos como desgaste natural u otros imprevistos no imputables al arrendatario.- f) **EL ARRENDATARIO** se compromete a pagar los servicios públicos como ser: Agua potable, luz eléctrica, tren de aseo y cualquier otro servicio que se ocasione por el uso del inmueble, salvo el impuesto de bienes inmuebles, que será pagado por el **ARRENDADOR**.- g) Tanto el **ARRENDADOR** como el **ARRENDATARIO** podrán dar por terminado este contrato comunicando tal decisión a la otra parte, con dos (02) meses de anticipación; h) Cualquier incremento al valor del arrendamiento será pactado entre ambas partes, el cual no podrá exceder el índice inflacionario del año debiendo **EL**

**CLAUSULA CUARTA:** El plazo del arrendamiento es de un año a partir del 01-01-2021 y finalizando el 31-12-2021 el cual podrá renovarse mediante la suscripción de un nuevo contrato o por el intercambio de notas.- **CLAUSULA QUINTA:** Las partes pactan como precio de renta mensual la cantidad de **CUATRO MIL CUATROCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS** (L.4,400.00), más el impuesto sobre ventas, será aplicado cuando el inmueble tenga valores mayores a **CINCO MIL UN LEMPIRAS** (L. 5,001.00), que será pagado por el Registro Nacional de las Personas, por mensualidades vencidas. El arrendatario deberá tener su respectivo Siafi por medio del cual se le harán los pagos mensualmente. **CLAUSULA SEXTA:** Ambas partes están de acuerdo que la fecha de terminación del contrato será el 31 de diciembre del dos mil veintiuno (2021), generándose una renovación automática, en caso que no se suscriba un nuevo contrato o no haya intercambio de notas, manteniendo vigentes los términos del presente contrato.- **CLAUSULA SEPTIMA:** Este contrato podrá darse por terminado por acuerdo mutuo entre las partes contratantes debiéndose dar aviso por lo menos con sesenta (60) días de anticipación a la fecha en que se pretenda dar por terminado el contrato o por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contenidas en este contrato por parte de los contratantes. Asimismo **EL ARRENDADOR** podrá dar por terminado el presente contrato sin previo aviso en caso que **EL ARRENDATARIO**, incumpliese el pago, lo cual no será causal de suspensión de las labores y ni del cese en el otorgamiento del arrendamiento ante la falta de pago de **EL ARRENDATARIO**.- **CLAUSULA OCTAVA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** **EL ARRENDATARIO** reconoce que si por caso fortuito o fuerza mayor, se viera limitado en el uso y goce del inmueble y/o en cualquiera de los derechos que le son reconocidos en el presente contrato, por este acto exime a **EL ARRENDADOR**, de cualquier responsabilidad u obligación frente a él y éste no estará obligado al pago de las rentas mientras dure dicho impedimento. Sin embargo, si dichas circunstancias fueran atribuibles a cualquier causa imputable a **EL ARRENDADOR**, o bien existiese en su contra mandato o resolución judicial, que lo limite o le prohíba el arrendamiento y por ende impidiera a **EL ARRENDATARIO** el uso y goce del inmueble y/o cualesquiera de sus derechos, **EL ARRENDADOR**, manifiesta expresamente estar totalmente obligado al resarcimiento de los daños que le cause **EL ARRENDATARIO** y además declara que queda obligado al pago de los perjuicios que le cause.- **CLAUSULA NOVENA: EL ARRENDATARIO** manifiesta que es cierto todo lo antes expresado por el **ARRENDADOR** y así lo convenido, que acepta el presente contrato en los términos que quedan señalados, recibiendo el inmueble objeto de este contrato en buen estado y a su entera satisfacción, obligándose a devolverlo en las mismas condiciones. **CLAUSULA DECIMA:** Ambas partes se comprometen a cumplir estricta y fielmente cada una de las cláusulas, términos condiciones y estipulaciones expresados en este contrato entendiéndose que cualquier cambio o modificación que se desee hacer a cualquiera de las anteriores, deberá hacerse por mutuo acuerdo entre partes, mismas que deberán hacerlo constar por escrito; en consecuencia, quedarán automáticamente incorporadas al presente contrato desde el momento en que ambas partes firmen y acepten el documento respectivo y para que surta todos los efectos legales correspondientes

En fe de lo anterior firmamos el presente contrato privado de arrendamiento, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los 01 días del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021).

  
PROPIETARIO INMUEBLE  
EL ARRENDADOR

  
COMISIONADO PRESIDENTE DEL RNP  
EL ARRENDATARIO



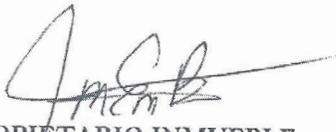
**CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE A FAVOR DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS.**

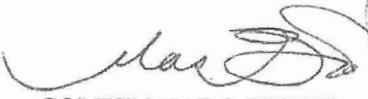
Nosotros, **JENYCCEE ELIZABETH BARAHONA SALGUERO**, mayor de edad, estado civil Casada, profesión u oficio Pasante universitaria y del Domicilio de Sulaco, Departamento de Yoro, con identidad No. 0501-1987-09048, RTN No.05011987090484, actuando por sí, quien adelante se denominará **EL ARRENDADOR**, por un parte y por otra parte **ROBERTO BREVÉ REYES**, mayor de edad, soltero, Ingeniero Industrial, hondureño, con tarjeta de identidad No.0801-1950-01461, actuando en mi condición de Comisionado Presidente del Registro Nacional de las Personas (RNP), nombrado por el Congreso Nacional, en sesión celebrada el 10 de septiembre del 2019, según Decreto No.88-2019, con RTN. 08019001211085, consecuentemente representante legal de la Institución y facultado por la Comisión Permanente del RNP, según Punto de Acta No.02 de la sesión ordinaria No. CPRNP-001-2019 celebrada el día miércoles once (11) de Septiembre del año 2019, quien en adelante se denominará "**EL ARRENDATARIO**", quienes asegurando encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen; hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos **CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE A FAVOR DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS**, bajo las siguientes cláusulas y condiciones; **CLAUSULA PRIMERA : EL ARRENDADOR DICE:** Que es propietario (a) y está en posesión del siguiente inmueble: Una casa de habitación, con una área de \_\_\_\_\_ metros cuadrados y que consta de \_\_\_\_\_, ubicada en el barrio María Auxiliadora del Municipio de Sulaco, Departamento de Yoro, cuyos límites y colindancias son: **Al Norte** limita con la propiedad de Fanny Cruz Benegas; **Al Sur** limita con la propiedad de Manuel Chacon; **Al Este** limita con la propiedad de Manuel Vicente Montes y **Al OESTE** limita con la propiedad de Miguel Angel Cáceres y que se encuentra registrada en la Oficina de Catastro Municipal de Sulaco, Departamento de Yoro, en el Tomo No. 26, Folio No. 224, así mismo está registrado en el Registro de la Propiedad del Departamento de Yoro, bajo matrícula 01080801. **CLAUSULA SEGUNDA:** Continúa manifestando **EL ARRENDADOR**, que el inmueble objeto del presente contrato consta de los siguientes servicios básicos: a) Servicio de Energía Eléctrica, el cual esta a nombre del propietario del inmueble, con clave 1938714; b). Servicio de agua potable, suministrador por el SAANA, con el número de contador \_\_\_\_\_, a favor de \_\_\_\_\_ y/o Servicio Municipal de Junta de Agua potable con el Código \_\_\_\_\_, a favor de \_\_\_\_\_, con un valor mensual de \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_). Estos servicios serán pagados por el **ARRENDATARIO.-**

**CLAUSULA TERCERA:** Continúa manifestando **EL ARRENDADOR**, Que por tenerlo así convenido con **EL ARRENDATARIO**, por este acto le da en arrendamiento el inmueble descrito en la cláusula que antecede, bajo las siguientes condiciones: a) **EL ARRENDATARIO** podrá realizar las adaptaciones necesarias en el inmueble para acondicionarlo como oficina, las cuales deberán ser autorizadas por el **ARRENDADOR** siempre y cuando no se modifique la estructura del inmueble o puedan dañar la seguridad del mismo.- b) Es entendido y convenido por ambas partes que las mejoras o modificaciones que realice **EL ARRENDATARIO** en el inmueble quedaran a beneficio del mismo siempre y cuando su retiro no cause ninguna clase de deterioro o daño a lo construido, de lo contrario quedarán a beneficio de **EL ARRENDADOR.-** c) Al finalizar el contrato, el inmueble lo entregará en las mismas condiciones que lo recibe, salvo el deterioro causado por el uso normal del inmueble; d) **EL ARRENDATARIO** solo podrá utilizar el inmueble para oficinas del RNP y no podrá sub-arrendar o ceder el mismo.- e) **EL ARRENDATARIO** se compromete a mantener lo arrendado limpio y en buen estado, obligándose hacer las reparaciones locativas por daños comprobados por dolo o negligencia causados por el mismo o terceros. Las reparaciones necesarias por mantenimiento general anual y desperfectos en la construcción estos constituyen las reparaciones de infraestructura del inmueble dañado por paso del tiempo fenómenos como desgaste natural u otros imprevistos no imputables al arrendatario.- f) **EL ARRENDATARIO** se compromete a pagar los servicios públicos como ser: Agua potable, luz eléctrica, tren de aseo y cualquier otro servicio que se ocasione por el uso del inmueble, salvo el impuesto de bienes inmuebles, que será pagado por el **ARRENDADOR.-** g) Tanto el **ARRENDADOR** como el **ARRENDATARIO** podrán dar por terminado este contrato comunicando tal decisión a la otra parte, con dos (02) meses de anticipación; h) Cualquier incremento al valor del arrendamiento será pactado entre ambas partes, el cual no podrá exceder el índice inflacionario del año debiendo **EL ARRENDADOR** presentar las debidas justificaciones.

**CLAUSULA CUARTA:** El plazo del arrendamiento es de un año a partir del 01-01-2021 y finalizando el 31-12-2021 el cual podrá renovarse mediante la suscripción de un nuevo contrato o por el intercambio de notas.- **CLAUSULA QUINTA:** Las partes pactan como precio de renta mensual la cantidad de **DOS MIL LEMPIRAS EXACTOS** (L.2,000.00), más el impuesto sobre ventas, será aplicado cuando el inmueble tenga valores mayores a **CINCO MIL UN LEMPIRAS** (L. 5,001.00), que será pagado por el Registro Nacional de las Personas, por mensualidades vencidas. El arrendatario deberá tener su respectivo Siafi por medio del cual se le harán los pagos mensualmente. **CLAUSULA SEXTA:** Ambas partes están de acuerdo que la fecha de terminación del contrato será el 31 de diciembre del dos mil veintiuno (2021), generándose una renovación automática, en caso que no se suscriba un nuevo contrato o no haya intercambio de notas, manteniendo vigentes los términos del presente contrato.- **CLAUSULA SEPTIMA:** Este contrato podrá darse por terminado por acuerdo mutuo entre las partes contratantes debiéndose dar aviso por lo menos con sesenta (60) días de anticipación a la fecha en que se pretenda dar por terminado el contrato o por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contenidas en este contrato por parte de los contratantes. Asimismo **EL ARRENDADOR** podrá dar por terminado el presente contrato sin previo aviso en caso que **EL ARRENDATARIO**, incumpliese el pago, lo cual no será causal de suspensión de las labores y ni del cese en el otorgamiento del arrendamiento ante la falta de pago de **EL ARRENDATARIO**.- **CLAUSULA OCTAVA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: EL ARRENDATARIO** reconoce que si por caso fortuito o fuerza mayor, se viera limitado en el uso y goce del inmueble y/o en cualquiera de los derechos que le son reconocidos en el presente contrato, por este acto exime a **EL ARRENDADOR**, de cualquier responsabilidad u obligación frente a él y éste no estará obligado al pago de las renta mientras dure dicho impedimento. Sin embargo, si dichas circunstancias fueran atribuibles a cualquier causa imputable a **EL ARRENDADOR**, o bien existiese en su contra mandato o resolución judicial, que lo limite o le prohíba el arrendamiento y por ende impidiera a **EL ARRENDATARIO** el uso y goce del inmueble y/o cualesquiera de sus derecho, **EL ARRENDADOR**, manifiesta expresamente estar totalmente obligado al resarcimiento de los daños que le cause **EL ARRENDATARIO** y además declara que queda obligado al pago de los perjuicios que le cause.- **CLAUSULA NOVENA: EL ARRENDATARIO** manifiesta que es cierto todo lo antes expresado por el **ARRENDADOR** y así lo convenido, que acepta el presente contrato en los términos que quedan señalados, recibiendo el inmueble objeto de este contrato en buen estado y a su entera satisfacción, obligándose a devolverlo en las mismas condiciones. **CLAUSULA DECIMA:** Ambas partes se comprometen a cumplir estricta y fielmente cada una de las cláusulas, términos condiciones y estipulaciones expresados en este contrato entendiéndose que cualquier cambio o modificación que se desee hacer a cualquiera de las anteriores, deberá hacerse por mutuo acuerdo entre partes, mismas que deberán hacerlo constar por escrito; en consecuencia, quedarán automáticamente incorporadas al presente contrato desde el momento en que ambas partes firmen y acepten el documento respectivo y para que surta todos los efectos legales correspondientes

En fe de lo anterior firmamos el presente contrato privado de arrendamiento, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los uno (01) días del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021).

  
PROPIETARIO INMUEBLE  
EL ARRENDADOR

  
COMISIONADO PRESIDENTE DEL RNP  
EL ARRENDATARIO



## CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE A FAVOR DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS.

Nosotros, **CONSUELO DEL CARMEN BARRIOS VINDEL**, mayor de edad, estado civil casada, profesión u oficio ama de casa y del Domicilio de la Unión, Departamento de Olancho, con identidad No. 1513-1955-00018, RTN No. 15131955000180, actuando por sí, quien adelante se denominará **EL ARRENDADOR**, por un parte y por otra parte **ROBERTO BREVE REYES**, mayor de edad, soltero, Ingeniero Industrial, hondureño, con tarjeta de identidad No.0801-1950-01461, actuando en mi condición de Comisionado Presidente del Registro Nacional de las Personas (RNP), nombrado por el Congreso Nacional, en sesión celebrada el 10 de septiembre del 2019, según Decreto No.88-2019, con RTN. 08019001211085, consecuentemente representante legal de la Institución y facultado por la Comisión Permanente del RNP, según Punto de Acta No.02 de la sesión ordinaria No. CPRNP-001-2019 celebrada el día miércoles once (11) de Septiembre del año 2019, quien en adelante se denominará "**EL ARRENDATARIO**", quienes asegurando encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen; hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos **CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE A FAVOR DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS**, bajo las siguientes cláusulas y condiciones; **CLAUSULA PRIMERA : EL ARRENDADOR DICE:** Que es propietario (a) y está en posesión del siguiente inmueble: Una casa de habitación, con una área de \_\_\_\_\_ metros cuadrados y que consta de casa de habitación, ubicada en el barrio el Centro del Municipio de la Unión, Departamento de Olancho, cuyos límites y colindancias son: **Al Norte** limita con la propiedad de Emencio Blanco; **Al Sur** limita con la propiedad de Abelardo Menocal; **Al Este** limita con Calle Principal y **Al OESTE** limita con la propiedad de Mildre Fúnez que se encuentra registrada en la Oficina de Catastro Municipal de la Unión, Departamento de Olancho, en el Tomo No.\_\_\_\_\_, Folio No.\_\_\_\_\_, así mismo está registrado en el Registro de la Propiedad del Departamento de Olancho, bajo matrícula \_\_\_\_\_. **CLAUSULA SEGUNDA:** Continúa manifestando **EL ARRENDADOR**, que el inmueble objeto del presente contrato consta de los siguientes servicios básicos: a) Servicio de Energía Eléctrica, el cual esta a nombre del propietario del inmueble, con clave \_\_\_\_\_; b). Servicio de agua potable, suministrador por el SAANA, con el número de contador \_\_\_\_\_, a favor de \_\_\_\_\_ y/o Servicio Municipal de Junta de Agua potable con el Código \_\_\_\_\_, a favor de \_\_\_\_\_, con un valor mensual de \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_). Estos servicios serán pagados por el **ARRENDATARIO.- CLAUSULA TERCERA:** Continua manifestando **EL ARRENDADOR**, Que por tenerlo así convenido con **EL ARRENDATARIO**, por este acto le da en arrendamiento el inmueble descrito en la cláusula que antecede, bajo las siguientes condiciones: a) **EL ARRENDATARIO** podrá realizar las adaptaciones necesarias en el inmueble para acondicionarlo como oficina, las cuales deberán ser autorizadas por el **ARRENDADOR** siempre y cuando no se modifique la estructura del inmueble o puedan dañar la seguridad del mismo.- b) Es entendido y convenido por ambas partes que las mejoras o modificaciones que realice **EL ARRENDATARIO** en el inmueble quedaran a beneficio del mismo siempre y cuando su retiro no cause ninguna clase de deterioro o daño a lo construido, de lo contrario quedarán a beneficio de **EL ARRENDADOR.- c)** Al finalizar el contrato, el inmueble lo entregará en las mismas condiciones que lo recibe, salvo el deterioro causado por el uso normal del inmueble; d) **EL ARRENDATARIO** solo podrá utilizar el inmueble para oficinas del RNP y no podrá sub-arrendar o ceder el mismo.- e) **EL ARRENDATARIO** se compromete a mantener lo arrendado limpio y en buen estado, obligándose hacer las reparaciones locativas por daños comprobados por dolo o negligencia causados por el mismo o terceros. Las reparaciones necesarias por mantenimiento general anual y desperfectos en la construcción estos constituyen las reparaciones de infraestructura del inmueble dañado por paso del tiempo fenómenos como desgaste natural u otros imprevistos no imputables al arrendatario.- f) **EL ARRENDATARIO** se compromete a pagar los servicios públicos como ser: Agua potable, luz eléctrica, tren de aseo y cualquier otro servicio que se ocasione por el uso del inmueble, salvo el impuesto de bienes inmuebles, que será pagado por el **ARRENDADOR.- g)** Tanto el **ARRENDADOR** como el **ARRENDATARIO** podrán dar por terminado este contrato comunicando tal decisión a la otra parte, con dos (02) meses de anticipación; h) Cualquier incremento al valor del arrendamiento será pactado entre ambas partes, el cual no podrá exceder el índice inflacionario del año debiendo **EL ARRENDADOR** presentar las debidas justificaciones.

**CLAUSULA CUARTA:** El plazo del arrendamiento es de un año a partir del 01-01-2021 y finalizando el 31-12-2021 el cual podrá renovarse mediante la suscripción de un nuevo contrato o por el intercambio de notas.- **CLAUSULA QUINTA:** Las partes pactan como precio de renta mensual la cantidad de **UN MIL SETECIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.1,700.00)**, más el impuesto sobre ventas, será aplicado cuando el inmueble tenga valores mayores a **CINCO MIL UN LEMPIRAS (L. 5,001.00)**, que será pagado por el Registro Nacional de las Personas, por mensualidades vencidas. El arrendatario deberá tener su respectivo Siafi por medio del cual se le harán los pagos mensualmente. **CLAUSULA SEXTA:** Ambas partes están de acuerdo que la fecha de terminación del contrato será el 31 de diciembre del dos mil veintiuno (2021), generándose una renovación automática, en caso que no se suscriba un nuevo contrato o no haya intercambio de notas, manteniendo vigentes los términos del presente contrato.- **CLAUSULA SEPTIMA:** Este contrato podrá darse por terminado por acuerdo mutuo entre las partes contratantes debiéndose dar aviso por lo menos con sesenta (60) días de anticipación a la fecha en que se pretenda dar por terminado el contrato o por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contenidas en este contrato por parte de los contratantes. Asimismo **EL ARRENDADOR** podrá dar por terminado el presente contrato sin previo aviso en caso que **EL ARRENDATARIO**, incumpliese el pago, lo cual no será causal de suspensión de las labores y ni del cese en el otorgamiento del arrendamiento ante la falta de pago de **EL ARRENDATARIO**.- **CLAUSULA OCTAVA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: EL ARRENDATARIO** reconoce que si por caso fortuito o fuerza mayor, se viera limitado en el uso y goce del inmueble y/o en cualquiera de los derechos que le son reconocidos en el presente contrato, por este acto exime a **EL ARRENDADOR**, de cualquier responsabilidad u obligación frente a él y éste no estará obligado al pago de las renta mientras dure dicho impedimento. Sin embargo, si dichas circunstancias fueran atribuibles a cualquier causa imputable a **EL ARRENDADOR**, o bien existiese en su contra mandato o resolución judicial, que lo limite o le prohíba el arrendamiento y por ende impidiera a **EL ARRENDATARIO** el uso y goce del inmueble y/o cualesquiera de sus derecho, **EL ARRENDADOR**, manifiesta expresamente estar totalmente obligado al resarcimiento de los daños que le cause **EL ARRENDATARIO** y además declara que queda obligado al pago de los perjuicios que le cause.- **CLAUSULA NOVENA: EL ARRENDATARIO** manifiesta que es cierto todo lo antes expresado por el **ARRENDADOR** y así lo convenido, que acepta el presente contrato en los términos que quedan señalados, recibiendo el inmueble objeto de este contrato en buen estado y a su entera satisfacción, obligándose a devolverlo en las mismas condiciones. **CLAUSULA DECIMA:** Ambas partes se comprometen a cumplir estricta y fielmente cada una de las cláusulas, términos condiciones y estipulaciones expresados en este contrato entendiéndose que cualquier cambio o modificación que se desee hacer a cualquiera de las anteriores, deberá hacerse por mutuo acuerdo entre partes, mismas que deberán hacerlo constar por escrito; en consecuencia, quedarán automáticamente incorporadas al presente contrato desde el momento en que ambas partes firmen y acepten el documento respectivo y para que surta todos los efectos legales correspondientes

En fe de lo anterior firmamos el presente contrato privado de arrendamiento, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los un (01) días del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021).

  
**PROPIETARIO INMUEBLE  
EL ARRENDADOR**

  
**COMISIONADO PRESIDENTE DEL RNP  
EL ARRENDATARIO**





INFORME ACESO INFORMACION PUBLICA  
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS  
MES DE NOVIEMBRE ,2021

NO.	UBICACIÓN	NOMBRE DEL INMUEBLE	CLAVE DE CATASTRO	LUGAR DE INSCRIPCION	FECHA DE INSCRIPCION	Escritura No.	LIBRO	TOMO	FOLIO	EXTENSION AREA	OBSERVACIONES
1	Florida,Copan	Xiomara Patricia Alvarado Rivera	139							91.3	Catastro
2	La Union,Olancho	Consuelo del Carmen Barrios Vindel									Catastro
3	Trinidad,Santa Barbara	Jose Trinidad Fernandez	54							54	Catastro
4	Sulaco,Yoro	Jenycee Elizabeth Barahona Salguero									Catastro



Lic. Rommel Javier Castro Flores  
Administrador General

  
Preparado por Norma Leticia Cuestas Garcia